

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora Juez, el proceso divisorio, radicado bajo el No. 255924089001 **202200033** 00 de MIREYA PATIÑO BELLO contra NELSON PASTRANA OCHOA, informando que el demandado fue notificado personalmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022, el término venció y guardó silencio. Posteriormente allegó poder para que lo representen en la presente causa.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente, el demandado fue notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, al correo electrónico rampasltida@gmail.com, a donde se le envió la demanda, subsanación de la demanda y auto admisorio de la misma y éste guardó silencio, téngase por notificado el demandado y que no presentó respuesta a la demanda.

De otra parte, el abogado MIGUEL ANGEL DIAZ CABRERA allega al correo del Juzgado, solicitud de reconocimiento de personería para actuar en el proceso que cursa en contra del demandado NELSON PASTRANA OCHOA, para el efecto aportó el poder conferido en debida forma.

Como quiera que el poder fue conferido en los términos de los artículos 74 y 75 del C.G.P. SE DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar, como apoderado judicial del demandado, al abogado **MIGUEL ANGEL DIAZ CABRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.929.589 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 258.452 del C.S. de la J. en los términos conferidos en el poder allegado.

SEGUNDO: TENGASE por notificado el demandado y no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

¹ Ver archivo15 y 25 expediente electrónico

Firmado Por:
Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51dfecc89746ded7c0f0a1b82457497686595393eed6b7cf5461627d503cf83a**

Documento generado en 03/11/2023 02:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>